

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5280.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8051.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Subsecretaría.—Personal.*—D. Manuel Fernandez Soria electo secretario de este Gobierno por Real orden de 7 de agosto último; ha tomado posesion de dicho empleo en el dia de hoy. Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, para los efectos que convengan. Palma 3 de Setiembre de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8052.

*Hacienda.*—El Ilustrísimo señor Director general presidente de la Junta de la Deuda pública, me dice en comunicacion de 14 de Julio último recibida hoy, lo que sigue:

«Dispuestos ya para su entrega los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, emitidos en pago de los saldos que han resultado en las liquidaciones de haberes, practicados por esa oficina, á los interesados que espresa la relacion número 94 la paso á manos de V. S. á fin de que se sirva hacerla insertar en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los acreedores, y remitirme en su dia un ejemplar del número en que tenga efecto su publicacion.»

*Relacion.*

113.353.—Sebastian Palou.

Lo que he dispuesto se publique en el

Boletín oficial de la provincia, para el fin que se espresa. Palma 27 de Agosto de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8053.

*Orden público.*—El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas en comunicacion de ayer me dice lo siguiente:

«El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:—Escmo. señor:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—Habiéndose ausentado del punto de su residencia sin el correspondiente permiso, el Coronel retirado don Victoriano Ameller y Vilademunt é ignorándose donde se encuentra, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que dicho Jefe sea desde luego dado de baja en las nóminas de los de su clase, que se comuniquen esta resolucion á las Autoridades civiles y militares y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que no pueda presentarse en punto alguno con un carácter oficial que ha perdido y que adoptándose las medidas convenientes para su captura, se le sujete á formacion de causa si fuere habido.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.» Y tengo el honor de trascribirlo á V. S. con el propio objeto.

Y he dispuesto se inserte para su conocimiento en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y empleados del cuerpo de vigilancia pública de esta provincia, adopten las medidas correspondientes á fin de averiguar si existe en sus respectivos dis-

tritos el espresado D. Victoriano Ameller y Vilademunt, y siendo habido lo capturarán y remitirán con toda seguridad á disposicion de la citada Autoridad superior militar de estas islas. Palma 31 de Agosto de 1866.—Carlos de Pravia.

Núm. 8054.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Subsidio.*—El dia 30 del corriente mes precisamente debe quedar terminada la cobranza del 1.º y 2.º trimestre del corriente año económico aun para aquellos contribuyentes que por su morosidad en el pago hagan necesarios todos los medios ejecutivos que previene la instruccion.

En tal virtud y con el fin de que las operaciones de contabilidad sean uniformes principalmente en la contribucion de subsidio que por su índole especial ofrecia con motivo del anticipo del 2.º trimestre algunas dificultades en su liquidacion, ha creido conveniente la oficina de mi cargo adoptar las siguientes disposiciones á las cuales se sujetarán estrictamente las Sres. Alcaldes de esta provincia así como tambien los Secretarios de las municipalidades á quienes incumbe mas de cerca su cumplimiento.

1.º Hasta el 15 de Setiembre actual y no un dia despues se recibirán en esta dependencia relaciones de baja que comprendan la época del primer trimestre. El contribuyente que solicite la suya con posterioridad á dicho dia será liquidado únicamente por el importe del segundo semestre ó sea desde 1.º de Enero proximo y

como quiera que la cobranza de dicho segundo semestre ha de dar principio en 1.º de Noviembre serán exceptuados de su pago los que se encuentren en dicho caso.

2.º Las espedientes que sea necesario instruir por bajas de partidas fallidas deberán remitirse igualmente para la indicada fecha de 15 de Setiembre. Si se reciben despues la Administracion hará el abono en la cuenta del pueblo que sea de la prorrata correspondiente á la época del segundo semestre. Lo mismo sucederá con las bajas naturales por cesacion que reciba despues de dicho dia y que estén liquidadas por todo el año.

3.º Dispuesta la Administracion á exigir al Recaudador que ingrese en el corriente mes las cantidades que figuren en descubierto tanto de cupo como de participes por el completo del primer semestre, serán de cuenta de este ó bien del Ayuntamiento respectivo segun las circunstancias del caso las partidas que no hubiese realizado bien por insolvencia del contribuyente ó por otra causa y cuya baja haya debido pedirse con la debida anticipacion.

4.º Cuando llegue la época de la cobranza del segundo semestre el plazo para la admision de bajas y la presentacion de espedientes de fallidos será hasta el 15 de Diciembre.

La Administracion no puede admitir excusa alguna en el desempeño de este servicio y encarga á los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, así como que se sirvan acusar el recibo de la presente circular. Palma 1.º de Setiembre de 1866.—José Villegas.—Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Núm. 8055.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento á lo mandado por la Direccion general del ramo se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan á esta oficina para el 30 del mes actual las certificaciones del producto líquido de las rentas del 20 por 0,0 de propios correspondiente al primer trimestre del año económico de 1866-67 como igualmente negativos en el caso que no hayan recaudado cantidad alguna por el espresado concepto.

Esta Administracion espera del celo de dichos funcionarios cumplirán con este servicio dentro el plazo señalado, pero si hubiese alguno que dejase de verificarlo, se verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para que se proceda contra los morosos, con arreglo á instruccion. Palma 3 Setiembre de 1866.—El Administrador.—José Villegas y Cantolla.

Núm. 8056.

Circular.—Consumos.—

Los Ayuntamientos que al margen se espresan no han remitido todavía á esta Administracion la carta de pago que acredite el ingreso en sus respectivas depositarias del importe del primer trimestre del año económico de 1866 á 1867 por recargo municipal de consumos encabezados.

Como quiera que la formalizacion de dicho trimestre por el concepto indicado debe practicarse precisamente en este mes, he creido oportuno recordar á los citados Ayuntamientos la ejecucion de este servicio, y espero que sin necesidad de nuevo aviso me remitirán para el 15 sin falta las cartas de pago de que llevo hecho mérito. Palma 3 Setiembre de 1866.—José Villegas y Cantolla.

Núm. 8057.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Manacor.

Debiendo de proveerse la plaza de Inspector de carnes de esta villa con arreglo á lo dispuesto en la circular del Gobierno de esta Provincia del 18 de Julio de 1864, por haber espirado el plazo porque fué nombrado el facultativo que desempeña aquel cargo, se señala el término de quince dias á contar del dia 4 del corriente, para los que aspiren á aquella plaza, pre-

senten sus solicitudes en la secretaría de esta municipalidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los aspirantes. Manacor 2 de Setiembre de 1866.—El presidente, Pedro Bosch.—P. A. del A.—Pedro Aulet y Sureda, secretario.

Núm. 8058.

D. Ciriaco Perez de Larriba, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Quien quisiere hacer postura á una finca embargada á Pedro Juan Barceló y Calafat vecino de Llummayor, sita en el término de dicha vila, de pertenencias del predio Son Hareu, consistente en diez cuarteradas y media de tierra, ó lo que sea, con casa rústica de un vertiente en ellas edificada, cuya finca linda por la parte de levante con camino de Son Calafato, por la del norte con tierras de Antonio Mas, por la de poniente con las de Miguel y Catalina Salvá y por la del sur con las de don Fausto Meliá; ha sido justipreciada en doscientas cincuenta libras; y se saca á pública subasta de orden del Sr. D. Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido, para con su producto cubrir la parte de costas y gastos del juicio á que viene condenado en sentencia ejecutoria recaida en la causa criminal instruida contra el mismo Barceló y otros sobre homicidio de Guillermo Garau y Boscana, acudan á los estrados de este juzgado el dia veinte de setiembre próximo, á las doce de su mañana, hora señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que los gastos del remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador. Palma veinticinco de agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—V. o B. o.—Larriba.—Antonio Cañellas.

Núm 8059.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Barcelona.

ANUNCIO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niñas. Table with columns: Pueblos, Dotacion, Escds., Mils.

Incompletas de niños. Table with columns: Pueblos, Dotacion, Escds., Mils.

Table listing towns and their corresponding dotacion values for various school categories.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Tarragona dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletin oficial. Barcelona 23 Agosto de 1866.—El Rector.—Pablo Gonzalez Huelva.

Núm. 8060.

ANUNCIO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de Maestros y Maestra vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas elementales de niños. Table with columns: Pueblos, Dotacion, Esc., Ms.

Elementales de niñas. Table with columns: Pueblos, Dotacion, Esc., Ms.

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden deberán presentar sus solicitudes documentadas, á la Junta de Instruccion pública de la provincia de Gerona, dentro el término de un mes que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el Boletin oficial. Barcelona 23 Agosto de 1866.—El Rector, Pablo Gonzalez Huelva.

Núm. 8061.

Direccion general de Instruccion pública. —Negociado de 2.ª enseñanza.—Anuncio

Está vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Castellon de la Plana la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. —2.º Tener 24 años de edad. —3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. —4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, Ingeniero agrónomo, ó estar especialmente autorizado para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura. —Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: del cultivo del olivo é influencia de las latitudes y alturas en la distribucion de este vegetal en la superficie del globo. Madrid 20 de Agosto de 1866. —El Director general, Severo Catalina. —Es copia.—El Rector, Pablo Gonzalez Huelva.

Núm. 8062.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DEL TERCIO Y PROVINCIA DE MALLORCA.

El Capitan general de este Departamento de Marina, Presidente de su Junta Económica etc. —Hace saber: que en virtud á lo dispuesto en Real orden de 18 del actual, se saca nuevamente á pública licitacion, el suministro de los víveres que se necesitan por el término de dos años para el consumo de los buques y demas atenciones en el Departamento de Cádiz, bajo el pliego de condiciones y nota insertos en la Gaceta de Madrid de 30 de Mayo último, observándose ademas lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862, todo lo cual se halla de manifiesto en la secretaría de esta Capitanía general y para el remate que ha de tener lugar simultáneamente ante la Junta Consultiva de la Armada en la Corte y las económicas del citado Departamento, el de Ferrol y este de Cartagena, está señalado el dia 11 de Setiembre próximo á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto. —Cartagena 25 Agosto 1866.—José de Ibarra. —Por mandado de S. E.—Jose María de Tapia.—Es copia.—Ciriaco Müller.

**Comisaría de Guerra de Mahon.**

**Distrito militar de las Baleares.**

Mes de Agosto de 1866.

**FACTORIA DE UTENSILIOS DE MAHON.**

NOTA de las compras verificadas para atender al servicio de dicha factoria la cual se forma en virtud de lo dispuesto por el Esmo. Sr. Director general del Cuerpo en 11 de Agosto de 1864.

Dias.	Pueblos.	Nombre de los vendedores.	Artículos.	Cantidad.	Precio.
1º	Mahon.	Sres. Tallavull Tomas y Estela.	Escobas.	45	0'060 id

Mahon 28 de Agosto de 1866.—El Administrador, Pedro Moncada.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, José Tous.

**Núm. 3064.**

**Comisaría de Guerra de Palma.**

**DISTRITO MILITAR DE LAS BALEARES.**

Mes de Julio de 1866.

*Administracion de utensilios de Palma.*

Relacion de las compras verificadas en dicho mes.

Dias.	Pueblos.	Nombre de los vendedores.	Cantidad Kils.	Precio. escudos.
18	Palma.	Miguel Pomar.	2.000	0'034
24	id.	Antonia Porcel.	2	3'043
20	id.	Catalina Perpiñá.	48	0'034

Palma 31 de Julio de 1866.—Leonardo Moragues.—V.º B.º.—El Comisario de guerra inspector, José Montenegro y Zea.

**Núm. 3066.**

**Situacion del Banco Balear en 31 Agosto 1866.**

**ACTIVO.**

CAJA.....	Metálico . . . . .	2.418.230 98	}	4.603.330 98
	Billetes . . . . .	2.185.100		
CARTERA .	Descuentos y préstamos. . . . .	9.626.035 25	}	10.840.986 65
	Letras . . . . .	1.214.951 40		
	Corresponsales. . . . .			937.728 79
	Cuentas transitorias. . . . .			418.486
	Gastos generales. . . . .			41.030 36
	Gastos de instalacion. . . . .			84.346 82
	Mobiliario . . . . .			38.725 05
				16.964.634 65
	Depósitos en garantía (valor nominal) . . . . .			8.112.371
				<u>25.077.005 65</u>

**PASIVO.**

Capital. . . . .	4.000.000
Billetes emitidos. . . . .	5.000.000
Depósitos voluntarios . . . . .	5.414.026 11
Cuentas corrientes . . . . .	2.261.401 06
Dividendo de beneficios pendientes de cobro . . . . .	29.600
Fondo de reserva . . . . .	162.663 37
Ganancias realizadas desde 1.º de julio de 1866. . . . .	96.944 11
	16.964.634 65
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal). . . . .	8.112.371
	<u>Rs. vn. . . . . 25.077.005 65</u>

Palma 31 de Agosto de 1866.—El tenedor de libros—Luis Alcover.— Por el Banco Balear su administrador—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.º.—El comisario régio—Eduardo Infante.

**Núm. 3065.**

**COMISARÍA DE GUERRA**

de Palma.

**FACTORA DE SUBSISTENCIAS.**

En esta dia se han adquirido de D. José Bauzá y Reus vecino de esta ciudad, nueve quintales métricos setenta y tres kilogramos de harina del Comercio de primera clase al precio de diez y seis escudos novecientas milésimas el quintal métrico. Palma 21 de Agosto de 1866.—El Administrador.—Pedro Bordoy.—Visto bueno.—El Comisario de Guerra Inspector.—Gabucio.

**Núm. 3067.**

**ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA ESTABLECIDA EN EL PISO 2º DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE SAN ISIDRO.**

Curso de 1866 á 1867.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará abierta la matricula en la secretaria de la misma Escuela situada en dicho local, desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive; de doce á cuatro en los diez primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la tarde, y el último dia hasta las doce de la noche.

Para poder ser admitido á ella en clase de alumno se necesita:

- 1.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en cualquiera Facultad, original por certificacion ó copia fehaciente.
- 2.º Satisfacer por derechos de matrícula 10 escudos, ó sean 100 rs. vn., en papel correspondiente, con arreglo al artículo 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto antes del examen de fin de curso.

La carrera se hace en tres años escolares, cursándose en cada uno de ellos las asignaturas siguientes:

*Primer año.*

- Paleografía general.
- Latin de los tiempos medios, conocimiento del romance castellano, lemosin y gallego.
- Ejercicios prácticos.

*Segundo año.*

- Paleografía crítica.
- Numismática antigua y de la edad me-

dia y en especial de España.

Epigrafía y Geografía antiguas y de la edad media.  
Ejercicios prácticos.

*Tercer año.*

Historia de España en la edad media.  
Bibliografía, clasificacion y arreglo de archivos y bibliotecas.  
Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento.  
Ejercicios prácticos y Aljámia.  
Concluidos y probados los tres años, se puede aspirar á obtener el título académico de archivero bibliotecario mediante dos ejercicios uno teórico y otro práctico. Los derechos del título, expedicion y sello importan 85 escudos y 200 milésimas, ó sean 852 rs. vellon.

El mencionado título da opcion á ingresar en el cuerpo facultativo de Archiveros bibliotecarios en la clase de Ayudantes de tercer grado y demas ventajas de Reglamento. Madrid 27 de Agosto de 1866.—El Secretario, J. Manuel Gazapo.

**Núm. 3068.**

EDICTO.

Como Fiscal nombrado por el Esmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis para la instruccion del espediente justificativo de los hechos meritorios practicados por el Pro. D. Francisco Mulet y Escarrer durante la permanencia del cólera-morbo en esta isla el año próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de la órden civil de la Beneficencia de 30 Diciembre de 1857 y á los efectos del mismo, pongo en conocimiento del público por medio de los Boletines oficiales de esta ciudad que de las diligencias practicadas aparece que dicho Sr. Mulet:

Administró los Sacramentos á los apesados del arrabal de Santa Catalina en las horas del dia, siendo así que solo debia hacerlo por la noche en concepto de Coadjutor de Santa Cruz residente en dicho arrabal.

Administrólos tambien á algunos enfermos al pié del castillo de Bellver cuyo terreno pertenece á la iglesia de la Bonanova.

Visitó en el hospital de la Lonja algunos de sus feligreses á él conducidos.

Amparó en su casa un huérfano de unos doce años, proporcionándole cama y alimento.

Repartió caldo hecho en su propia casa.

Las reclamaciones de que trata el mencionado Reglamento podrán presentarse en el término de quince dias. Palma 27 de Agosto de 1866.—F. de Paula Oliver y Palet.

## Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de abril de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos que han salido por esta Aduana en los días que se espresan.

Número de la factura cuando la esportacion sea al extranjero ó Ultramar.	NÚMERO, cuando la salida sea por cabotaje.			Nombres de los remitentes de las mercancías.	Puntos de destino	Especies.	Unidad.	CANTIDAD		Observaciones.
	De la factura.	Del registro.	De la guía.					Declarada en la documentación.	Que resultó del depósito.	
1	180			Sres. Rosich y Frau.	Sevilla.	Licores.	kils.	430	430	
4				Los mismos.	id.	Jabon duro.	id.	8201	8201	
5				Los mismos.	id.	id.	id.	3150	3150	
6				Los mismos.	id.	Licores.	id.	112	112	
7				G. Antonio.P.	id.	id.	id.	862	862	
8				Rosich y Frau.	id.	Biscochos.	id.	69	69	
1	199			Antonio Bosch.	Andraitx.	Jabon duro.	id.	5751	5751	
1	200			J. M. Granada.	Sevilla.	id.	id.	7361	7361	
1	201			Ramon Martorell.	Alicante.	Almendras.	id.	414	414	
2				José Barber.	id.	Aguardiente.	id.	35	35	
2	201			José Barber.	id.	Licores.	id.	81	81	
1	202			Rafael Pomar.	Sevilla.	Almendron.	id.	1552	1552	
2				Fuster hermanos.	id.	Aceite de coco.	id.	5751	5751	
1	204			Antonio Roig.	Valencia.	Leña.	id.	27600	27600	
						Almendron.	id.	2300	2300	
						Lechones.	id.	1840	1840	
						id.	id.	5394	5394	
						Algarrobos.	id.	920	920	
						Almendron.	id.	2944	2944	
						Queso.	id.	2300	2300	
						Almendron.	id.	1840	1840	
						Lechones.	id.	2461	2461	

Palma 21 de abril de 1866.—Gabriel Galceran y Alzina.

## Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.

Mes de abril de 1866.

ESTADO de las principales mercancías sujetas al pago de derechos de consumos introducidas por esta Aduana en el día que se espresa.

Número de la declaracion ó hoja de adeudo en que se despachan cuando la importacion sea del extranjero ó Ultramar.	NÚMERO, cuando la introduccion se verifique por cabotaje.			Nombre de los consignatarios ó personas á quienes vienen dirigidas las mercancías.	Punto de procedencia.	Especies.	Unidad.	CANTIDAD		Observaciones.
	De la factura.	Del registro.	De la licenciade alijo ó de la guía.					Declarada en la documentación.	Que resultó en el despacho.	
3	1088	2190		Sres. Rosich y Frau.	Barcelona.	Harina.	kils.	2875	2875	
7		3194		Los mismos.	id.	id.	id.	47713	47713	
2		2195		Los mismos.	id.	id.	id.	9776	9776	
9		2196		Los mismos.	id.	id.	id.	9086	9086	
10		2197		Gabriel Castell.	id.	Aguardiente.	id.	23	23	
96		2283		Gaspar Fuster.	id.	Anis.	id.	104	104	

Palma 21 de Abril de 1866.—Gabriel Galceran y Alzina.

137				D. Miguel Fuster.	Argel.	Carneros	Uno	360	360	
140				El mismo.	id.	id.	id.	135	135	
1	68	2383		Rosich y Frau.	Andraitx.	Bueyes.	id.	20	20	
						Jabon duro.	kils.	12652	12652	

Palma 24 de Abril de 1866.—Gabriel Galcerán y Alzina.